

## "La invención de la causa por los derechos humanos en la Argentina".

Virginia Vecchioli<sup>1</sup>

### Resumen

El objetivo de esta ponencia es describir el universo de agentes sociales comprometidos con la defensa de las 'víctimas' de la 'dictadura' poco tiempo después del golpe de Estado de 1930. Para ello, delinearé el perfil político y social de sus cuadros dirigentes a fin de dar cuenta de las condiciones que hicieron posible la invención de la causa de los 'derechos del hombre' en la Argentina de principios de siglo XX.

Uno de los argumentos centrales de esta ponencia gira en torno al proceso que posibilitó el encuentro entre notables y recién llegados al derecho y a la política en el complejo entramado de asociaciones que simultáneamente se fueron creando a la luz de este movimiento. Pondré énfasis en el proceso que colocó a disposición de esta causa a un conjunto de jóvenes profesionales desprovistos de un capital de relaciones sociales heredadas en un momento de fuerte incremento de la matrícula universitaria que resulta en la existencia de 'abogados sin causa'. Propongo entender el ingreso al activismo jurídico poniendo en relación las propiedades de los agentes implicados en esta causa pública con el cambiante espacio político de principios de siglo XX, cuando, tras la sanción de la ley de voto masculino secreto y obligatorio, se transformaron las condiciones de competencia por la representación y las estrategias de acumulación de notoriedad pública dejaron de estar vinculadas directamente a la posesión de riqueza. Contra este telón de fondo introduzco algunas de las cualidades que van a distinguir a estos profesionales del derecho en la esfera pública: el culto al heroísmo, al desinterés y al sacrificio y examino las implicancias que esto tiene en las formas de hacer y pensar la política y el derecho en la Argentina de entonces.

---

<sup>1</sup> Centro de Antropología Social – Instituto de Desarrollo Económico y Social

## Introducción

En la esquina de las calles Paraná y Sarmiento de la ciudad de Buenos Aires, Antonio Cantor, obrero metalúrgico, fue detenido por la policía y "... entregado a la Sección Especial de Lucha contra el Comunismo donde se lo sometió a verdaderas sesiones de torturas (...) en una oficina presumiblemente de la comisaría de San Martín [provincia de Buenos Aires] (...), perfectamente equipada para la aplicación del tormento. Sujetado sobre una mesa, desnudo y cubiertos los pies y las manos de polainas y fajas, sufrió durante horas la tortura de la picana eléctrica mientras se pretendía arrancarle delaciones de nombres y domicilios de militantes obreros..."<sup>2</sup>.

El 30 de octubre de 1936 intervino su abogado defensor, Samuel Shmerkin, interponiendo un recurso de habeas corpus "...a favor de Antonio Cantor o Kantor manifestando que este último se encuentra detenido sin orden escrita de autoridad competente (...) desde el 22 de agosto pasado en el Departamento Central de policía (...) por disposición del Poder Ejecutivo en virtud de un decreto de expulsión del país dictado en su contra con fecha 14 de julio de 1933, de conformidad con el art. 2° de la Ley Nro. 4144".

Estos sucesos fueron denunciados públicamente por los abogados defensores de obreros, dirigentes sindicales e intelectuales opositores utilizando una serie de categorías claves como 'víctima', 'dictadura', 'presos políticos' y 'derechos del hombre'.

En esta retórica, los 'extranjeros indeseables' se transformaban en 'víctimas de la dictadura' o 'víctimas de la reacción' y las acciones del poder ejecutivo en resguardo de la 'seguridad nacional' se convertían en manifestaciones locales del 'fascismo'. En sus defensas ante los tribunales, los abogados hacían referencia a las sistemáticas violaciones al 'derecho de asilo', al rechazo sistemático de los recursos de 'habeas corpus' y a la nulidad de los procesos por incompetencia de la autoridad judicial que caracterizaban a 'la dictadura' surgida del golpe de Estado del 6 de septiembre de 1930 contra el presidente constitucional Hipólito Yrigoyen<sup>3</sup>.

---

<sup>2</sup> En: Periódico *Defensa Popular*. Año 1. Nro. 8. 19.11.1936.

<sup>3</sup> Vale la pena destacar, por un lado, que los límites de la categoría 'dictadura' varían según quienes la utilicen. En este contexto adoptaré el punto de vista de la oposición para incluir dentro de 'la dictadura' también al gobierno del General Agustín P. Justo (1932 a 1938) surgido de elecciones consideradas por la oposición como fraudulentas. Si bien Uriburu contó en su gabinete con una fuerte presencia conservadora y nacionalista, en un primer momento tuvo el apoyo de dirigentes del socialismo así como algunas líneas internas dentro del propio partido radical.

Al formular sus denuncias ante el tribunal de la opinión pública, sostenían este diagnóstico: “El país vive uno de los momentos más peligrosos de su vida institucional organizada. Un profundo desprecio por los principios de humanidad y una burla permanente de los derechos del hombre consagrados en nuestras leyes fundamentales, señalan la existencia de una corriente de ideas y principios reaccionarios y fascistas que, de imponerse, colocarían al margen de la vida del país a la inmensa mayoría de los habitantes y destruirían las expresiones más serias de nuestra cultura”<sup>4</sup>.

La analogía con la Alemania nazi era utilizada entonces por el senador y abogado defensor de presos políticos Mario Bravo quien, al denunciar la ‘falta total de garantías constitucionales’ afirmaba: “Nosotros somos una pequeña Alemania Nazi en pequeño (...) Aquí hay un pequeño campo de concentración más chico, es natural, que los de Alemania. Son los calabozos de la Sección Especial contra el Comunismo”<sup>5</sup>.

### **Las redes de profesionales del derecho y de la política**

Una de las actividades centrales de estos profesionales del derecho era la de ejercer la defensa judicial de los presos políticos y sociales ante los tribunales. Pero esta defensa requería de la acción colectiva en tanto la vía judicial encontraba serias limitaciones: “... el cuerpo constitucional y legal democrático escrito se mantiene formalmente intacto (...) Pero en los hechos, y para la mayor parte de la población, las libertades y garantías democráticas hace tiempo que han dejado de existir”<sup>6</sup>. Desde el punto de vista de los abogados, la conformación de estas redes era una parte central en la defensa del caso: “La adopción de típicas medidas de carácter fascista – registros de vecindad, sindicatos ‘dirigidos’, hogueras de libros, secuestro de personas, decretos colocando fuera de la ley al Partido Comunista (...) son la prueba concluyente de que la reacción no ha de detenerse en escrúpulos legales si no se le opone por parte de los partidos y agrupaciones obreras afectadas la firme decisión de luchar contra el fascismo con todas sus fuerzas en un frente solidario”<sup>7</sup>.

Con el compromiso de denunciar esta situación y de ejercer públicamente la defensa de los ‘derechos del hombre’, un grupo de intelectuales, políticos y abogados se nuclearon y

<sup>4</sup> En: Periódico *Defensa Popular*. Año 1, N° 8. 1936. Mis cursivas.

<sup>5</sup> Citado en Andrés Bisso, 2001. Vale la pena destacar que la analogía entre la situación Argentina posterior al golpe de Estado de 1976 y el nazismo se constituirá en una de las estrategias retóricas claves utilizadas por los defensores de la causa por los derechos humanos para denunciar a ‘la dictadura’ iniciada en 1976.

<sup>6</sup> En: *Amnistía*. Año 1. Nro. 1. 1936. En estos términos se referían los abogados al hecho de que el país viviera en condiciones de excepción y en forma alternativa bajo el imperio de la ley marcial y del Estado de sitio (09.1930 a 06.1931 y 06.1931 a 1932, respectivamente).

<sup>7</sup> En: *Defensa Popular*. Año 1. Nro. 8. 1936. Mis cursivas.

constituyeron distintos espacios asociativos como la Liga Argentina por los Derechos del Hombre (LADH), el Comité Argentino contra el Racismo y el Antisemitismo, la Organización Popular contra el Antisemitismo, el Comité Pro Amnistía a los Presos y Exiliados Políticos de América, la filial local del Socorro Rojo Internacional, el Comité de Ayuda Antifascista y la Asociación Jurídica Argentina.

En la conformación de la Liga (LADH) se verifica la aglutinación de la dirigencia de los principales partidos opositores en un frente común, siendo que el partido Unión Cívica Radical fue el más representado<sup>8</sup>.

LADH	
Nº Integrantes x Partido	% <sup>9</sup>
16 Unión Cívica Radical	47 %
11 Socialistas y Soc. Obreros	32%
4 Comunistas	12 %
2 Demócratas Progresistas	6%
1 Independiente	3%
TOTAL: 34 dirigentes	100%

Al tratar de identificar el sentido de la adhesión a esta forma militante de ejercer el derecho en el contexto de las oportunidades abiertas al ejercicio de la política profesional, me interesa sugerir la necesidad de explorar las relaciones específicas entre la dirigencia comprometida en una asociación como la LADH y las posiciones ocupadas por estos

---

<sup>8</sup> La dificultad de acceder sus archivos documentales me ha impedido, hasta el momento, verificar el grado de participación del Partido Comunista Argentino en su creación, a pesar de los numerosos testimonios que afirman que ésta fue creada por el PCA. Dado que los testimonios orales de intelectuales, dirigentes políticos y de organizaciones de derechos humanos contemporáneos tienden a identificar en forma automática a la LADH con el Partido Comunista, por lo general de manera peyorativa, considero importante situar estas afirmaciones como parte de una perspectiva interesada por definir una posición legítima dentro de este campo de relaciones. Tanto para A. Bisso como para S. Schenkolewski-Kroll, el Socorro Rojo y el Comité para el Racismo y el Antisemitismo también eran organizaciones colaterales del Partido Comunista Argentino. Por el momento considero suficiente insertar la propia perspectiva de los integrantes de la LADH de entonces respecto a la supuesta identidad entre antifascismo y comunismo: "Hay un grupo de personas que ante toda manifestación antifascista opinan de este modo: se trata de una maniobra comunista (...) a este grupo pertenece la policía". En: Periódico *Contra Fascismo*. Año 1. Nro. 1. Abril de 1936. Como intentaré mostrar, independientemente del grado de participación del PC en la creación de la LADH, la enorme cantidad de espacios asociativos descriptos es un indicador de la necesaria participación de figuras no necesariamente circunscriptas a la militancia comunista o de origen extranjero.

<sup>9</sup> Este cuadro responde a la composición por partido de la dirigencia de la LADH en el momento de su creación. Está confeccionado sobre los datos de filiación partidaria de 34 liguistas integrantes de la Junta Ejecutiva Nacional y del Consejo Consultivo sobre un total de 40. No dispongo de datos sobre sus militantes ni adherentes.

dirigentes al interior de sus respectivos partidos políticos de pertenencia junto con las posiciones ocupadas por los distintos partidos dentro del espacio público.

De acuerdo con Andrés Bisso y Silvia Schenkolewski-Kroll, la participación de dirigentes del Partido Comunista en este tipo de frentes tenía como propósito seguir las directivas emanadas desde Moscú sobre la necesidad de realizar acciones coordinadas "... al margen de los partidos... y que aglutinasen bajo un mismo techo a los partidos proletarios y burgueses de modo de alcanzar una influencia mucho mayor que la alcanzada por los partidos y organizaciones gremiales existentes"<sup>10</sup>. En el contexto de proscripción en el que operaba el PCA desde 1930, la integración a estos frentes respondía también a la posibilidad de dotar de respetabilidad al partido y de ofrecer a su dirigencia un espacio de actuación pública<sup>11</sup>.

Una recorrida rápida por los dirigentes radicales incorporados a la LADH evidencia que éstos no tenían entonces una posición dominante dentro del partido. Sugiero que la participación de dirigentes y profesionales del derecho pertenecientes a estos partidos opositores, notoriamente el Partido Socialista y la Unión Cívica Radical, estaba directamente vinculada a la posibilidad de crear espacios de acción pública y profesional que no necesariamente gozaban de consenso dentro de sus partidos de pertenencia ni estaban de acuerdo con las líneas de acción que éstos definían para sus militantes. Por fuera de los partidos y al interior de estos frentes, estos profesionales del derecho podían llevar adelante con mayor facilidad un compromiso público a partir del cual hacerse de un nombre y ganar notoriedad pública eludiendo las limitaciones impuestas por la subordinación a la política partidaria.

La puesta en foco sobre estos espacios asociativos permite identificar también los vínculos entre impensables como son los casos de abogados pertenecientes a la UCR que actuaron en defensa de militantes del PCA, un partido que calificó al gobierno de Yrigoyen como un aliado del imperialismo británico. Eludir las directivas de los partidos hizo del hecho de pertenecer a estas asociaciones un acto de indisciplina que mereció la aplicación de sanciones como se pone en evidencia en el 'llamado de atención' que recibieron 'los abogados afiliados al Partido Socialista por prestar servicios profesionales al llamado Socorro Rojo Internacional' (XXI Congreso ordinario.932). Estas sanciones estarían diciendo algo sobre la manera en que estas asociaciones intervienen en la competencia con los partidos políticos o los sindicatos por la representación de los intereses ciudadanos.

---

<sup>10</sup> Estos eran los lineamientos adoptados por el PC y expuestos por J. Dimitrov en "El frente único de la clase obrera contra el fascismo". Biblioteca del Partido Comunista Argentino.

<sup>11</sup> En: Bisso, 2001 y Schenkolewski-Kroll, 1999.

Estas sugerencias no disminuyen la importancia de considerar las implicancias de esta opción por un militantismo experto. Si desde la perspectiva de Bisso, estos frentes constituían esencialmente alianzas transitorias que se proponían desplazar a los gobierno reaccionarios y antidemocráticos entronizados en el poder, no es menos cierto que esta explicación instrumental sobre los principios de movilización asociativa, nada dice sobre las particularidades de esta actividad militante fundada en el derecho cuya irrupción, por cierto, no tiene nada de natural. La LADH tuvo desde su fundación un servicio de asesoría jurídica, lo que la diferencia de los demás frentes opositores justamente por el hecho de utilizar un saber profesional y experto como instrumento de intervención en el espacio público. Las consecuencias de la intervención del derecho como principio de adhesión y representación de la acción pública, tanto en el campo de la política como en el del derecho, necesitan ser explicitadas.

Esos espacios fueron no sólo una convocatoria a las fuerzas de oposición por parte de políticos profesionales sino que supusieron específicamente la conformación de un segmento de la profesión jurídica directamente vinculado a la promoción y la defensa de una causa común y colectiva, los derechos del hombre. Una coyuntura histórica como la descrita posibilitó la articulación entre un conjunto de proyectos militantes asociados a la recuperación de la institucionalidad democrática con el valor otorgado por estos abogados y dirigentes políticos a un saber profesional que les permitió intervenir directamente en la defensa de las víctimas del Estado de sitio y la ley marcial.

### **Militantes del derecho**

Una recorrida por las biografías de los integrantes de la Liga revela, en primer lugar, que su dirigencia se reclutaba esencialmente en el mundo profesional. Se trata de un universo dominado por los profesionales y más específicamente, por los profesionales del derecho (82% de sus miembros)<sup>12</sup>. El 50% de sus integrantes ejercía la profesión de abogados actuando como asesores letrados de sindicatos obreros y adquirieron notoriedad pública como defensores de presos políticos y gremiales, entre ellos se destacan Alfredo Palacios y Carlos Sánchez Viamonte. El 40% eran profesores universitarios, entre los que se destacan A. Orzábal Quintana, José Peco, Leónidas Anastasi, Alfredo Palacios y Mario Bravo, en la Facultad de Derecho de Buenos Aires y Carlos Sánchez Viamonte, José Peco y Juan Atilio Bramuglia, en la Facultad de Derecho de La Plata. El 75 % dirigían revistas o publicaciones

---

<sup>12</sup> Entre los no abogados encontramos un médico, dos ingenieros civiles, un escritor y un teniente coronel (Atilio Cattáneo).

periódicas, contribuyendo inclusive a fundar las primeras revistas especializadas en derecho como es el caso de Leónidas Anastasi, fundador de la Revista Jurídica Argentina La Ley (1936) y de José Peco, creador de la Revista Penal Argentina.

### **Formarse en derecho**

Los cuadros dirigentes de la Liga se formaron principalmente en la Facultad de Derecho de Buenos Aires y de La Plata entre 1890 y 1910, en una época en que comenzaban a introducirse importantes reformas en la vida universitaria. El cambio más importante se había producido apenas un cuarto de siglo antes, al crearse en 1874 la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires en reemplazo del Departamento de Jurisprudencia. En 1906 se produjo también una importante reforma en los estatutos de la Facultad que otorgó el gobierno de ésta al claustro de profesores. Esta última reforma surgió en parte de las demandas del incipiente movimiento estudiantil que, ya en 1905 había creado el Centro de Estudiantes de Derecho<sup>13</sup>. Es también durante este período que se modificaron los planes de estudio de la carrera a fin de introducir las ciencias sociales en la formación del profesional en derecho, lo que promovió la introducción de cursos de sociología (1908), historia del derecho (1906), historia del derecho comparado (1906) y derecho político (1910). La carrera de abogacía comprendía entonces seis años de estudio más un séptimo año para optar por el título de Doctor en Jurisprudencia.

Uno de los rasgos distintivos de este período es la expansión de la matrícula universitaria: hacia 1910 había alrededor de 6000 alumnos matriculados en las universidades argentinas, casi el doble que en 1900<sup>14</sup>. Esta expansión estuvo impulsada por varias reformas educativas como la sanción de la Ley de Enseñanza común, laica y gratuita de 1884 y la reforma de los estatutos universitarios que restituyeron la enseñanza gratuita en la universidad<sup>15</sup>. En relación con los profesionales del derecho, según datos aportados por Leiva, en 1935 figuraban inscriptos en la matrícula porteña 5.997 abogados. En 1936 los matriculados eran 6.232 y a fines de la década del 30 eran 7.041 los abogados del foro

---

<sup>13</sup> Hasta 1872, los estudios de derecho se realizaban en el Departamento de Jurisprudencia de la Universidad (1821-1874) que otorgaba el diploma de 'bachiller' o de 'doctor' en Jurisprudencia. La habilitación profesional requería de un período extra de formación teórica y práctica que culminaban en un riguroso examen final, ambos a cargo de la Academia Teórica Práctica de Jurisprudencia (1814-1872) dependiente de la Cámara de Apelaciones. Antes de la creación del Departamento de Jurisprudencia (1821), los estudiantes debían costear sus estudios en las Universidades de Lima, Charcas o Santiago de Chile ya que el título de bachiller era requisito para ingresar a la Academia.

<sup>14</sup> En: Chiroleu, 2000.

<sup>15</sup> En: Cutolo, 1951: 20

porteño (op.cit.)<sup>16</sup>. Estas reformas, que son simultáneas al proceso de inmigración masiva, supusieron "... la incorporación a las filas profesionales de nuevos elementos sociales de extracción media y baja..." y la transformación del perfil de los estudiantes y graduados universitarios<sup>17</sup>. Esta distinción aparece enunciada en palabras de Julio V. González, hijo del fundador de la Universidad de La Plata, Joaquín V. González y amigo personal del lingüista Carlos Sánchez Viamonte: "... desde 1880 hasta 1905, la Universidad fue un reducto aristocrático (...) la población escolar estaba formada en su totalidad por la gran burguesía (...) la clase media tenía una representación mínima. La Universidad era más bien una aspiración, un trampolín para dar el salto a la clase superior"<sup>18</sup>.

Esta apreciación respecto de la identidad entre perfil profesional y pertenencia de clase tenía un sustrato objetivo: entre 1936 y 1941, la clase dirigente tenía como común denominador el hecho de combinar la profesión jurídica con la pertenencia a las 'familias tradicionales' de la sociedad argentina. Los datos recogidos por José Luís de Imaz indican que en 1941 el 92% de quienes ocupaban las más altas posiciones institucionales del país eran abogados. Según los datos de Darío Cantón citados en este trabajo, en 1916 el 74% de los diputados nacionales eran abogados y para 1946 se mantenía en el 67% a pesar de las transformaciones ocurridas en el país como resultado de la llegada al poder del peronismo<sup>19</sup>.

En su trabajo, Imaz destaca que una de las primeras cualidades exigidas para acceder a las más altas posiciones dentro del restringido grupo de la dirigencia política nativa era el reconocimiento de su 'capacidad jurídica' que derivaba del hecho de desempeñarse, entre otras cosas, como asesores letrados de empresas extranjeras importadoras y exportadoras de la producción primaria (carnes, granos), cualidad reunida por la mayor parte de los ministros de esta época. Sobre la importancia de la presencia de abogados en el cuerpo del Estado, Imaz proporciona los siguientes datos: entre 1936 y 1946 todos los Ministros de Educación, de Hacienda, de Obras Públicas y de Relaciones Exteriores fueron abogados. Según Imaz esto indica "la influencia prevaleciente que en la formación de los elencos dirigentes tuvo la Facultad de Derecho, especialmente la de Buenos Aires" (op.cit.) Significativamente, éstos abogados pertenecían también al cuerpo de profesores de la

---

<sup>16</sup> Según datos de Sergio Bagú, en 1914 los profesionales del derecho constituían el 45% de los egresados universitarios. Bagu. *Evolución histórica de la estratificación social en la Argentina*. Citado en Imaz. 1964: 194.

<sup>17</sup> En: Leiva, 2005: 287.

<sup>18</sup> J.V. González, 1945. *La Universidad, Teoría y Acción de la Reforma*. Bs.As. Ed. Claridad. 1945.

Cit. en: Gómez, A. 1994: 13.

<sup>19</sup> Darío Cantón. *Parlamentarios Argentinos en 1889, 1916 y 1946*. Trabajo citado en Imaz, 1964.

Facultad de Derecho de Buenos Aires<sup>20</sup>. Según este mismo autor, estos elencos dirigentes se formaron cuando la generación del 80 abrió las puertas del país a la inmigración masiva y sancionaba la ley de voto masculino universal: "... el gran cambio político provocado por la Ley Sáenz Peña los sorprendió en plena madurez"<sup>21</sup>.

La expansión del sufragio, de la matrícula universitaria y el surgimiento de nuevos criterios de reclutamiento dentro de la clase política (como el 'éxito electoral') podían ser vistos, indudablemente, como serias amenazas. De hecho, frente a la expansión de un saber tradicionalmente monopolizado por un pequeño sector social, quienes ocupan el centro de la escena profesional y universitaria, esto es, los juristas y profesores de la Facultad de Derecho de Buenos Aires comenzaron a expresar su preocupación por una situación que calificaron como de catastrófica: la existencia de 'abogados sin causa'. Uno de estos profesores, A. Colmo escribía en 1936: "la actual sobresaturación profesional acusa existencia indudable de un proletariado forense que es todo un descrédito para la profesión y redundante en su desmedro (...) Tenemos más de cincuenta abogados por cada cien mil habitantes, cuando en Italia no suman treinta, apenas pasan de la docena en Inglaterra y sólo llegan a dieciocho en Austria y Alemania..."<sup>22</sup>. El propio rector de la Universidad de Buenos Aires, el abogado Vicente Gallo expresaba: "El problema de lo que se llama el proletariado profesional es, sin duda, una de las más graves cuestiones que debe preocupar no sólo a la sociedad sino al Gobierno de la Nación. Cada día egresa de las aulas universitarias (...) un número de jóvenes superior a las posibilidades de trabajo profesional (...) A la universidad sólo deben concurrir los que tengan la vocación y la inteligencia suficientes".<sup>23</sup>

En un contexto donde el incremento en la matrícula es percibido como una amenaza para la profesión, los integrantes de las asociaciones estudiadas en este capítulo se distinguían justamente por integrar mayoritariamente este grupo de recién llegados. La utilización de esta categoría se funda, entre otras cosas, en el siguiente indicador: revisando la guía de profesionales del derecho porteños correspondiente a 1881 no se encuentra ninguna correspondencia entre los apellidos de los dirigentes de las asociaciones civiles analizadas en este capítulo y los nombres incluidos en esta guía<sup>24</sup>.

<sup>20</sup> En 1936 eran tres los ministros de gobierno que al mismo tiempo eran profesores de dicha facultad. Uno de ellos era Melo, el Ministro del Interior mencionado en una sección anterior de este capítulo. En 1941 este número se eleva a 6. En: Imaz, op.cit. Pág. 12, 26 y 33.

<sup>21</sup> En: Imaz, op.cit.pág. 21. Para una descripción global de este proceso ver Halperín Donghi, 1999.

<sup>22</sup> Como, Alfredo. *La Justicia*. Bs. As. 1936. En: Leiva, A. 2005:288. Mis cursivas.

<sup>23</sup> Gallo, Vicente. *Cultura y Ética Profesional*. 1936. En: Leiva, A. Op.cit. Mis cursivas.

<sup>24</sup> Guía Judicial de Guerino Fiorini, Bs. As. 1881 reproducida en: Leiva, 2005: 361 a 376. Tampoco aparecen los nombres de sus padres en el Diccionario Biográfico Quién es Quién.

La condición de estudiantes provenientes del interior del país es recurrente en la mayoría de los abogados comprometidos con la causa de los derechos del hombre. De los 18 dirigentes de la LADH sobre los que poseo datos sobre su lugar de nacimiento sólo 3 habían nacido en Capital Federal. Esta distinción entre ‘provincianos’ y ‘porteños’ formaba parte de las formas de reconocimiento público de este estudiantado. La vida de los primeros es retratada por un reconocido jurista contemporáneo nacido en la provincia de Santa Fe: Rafael Bielsa. Según éste: “... se planteaba un problema inicial, el de los recursos, pues la mesada paterna pocas veces resultaba suficiente (...) Por eso, el estudiante provinciano (en general pobre) apelaba al empleo público. El diputado nacional o senador por su provincia o el comprovinciano que había hecho carrera constituían una especie de patronazgo [que les permitía continuar con la carrera]...”<sup>25</sup>. En este contexto, “Si la propiedad territorial – máximo signo de distinción – era inaccesible, el diploma universitario parecía más próximo y, de esta manera, eran más asequibles tanto el logro de una legitimación simbólica como un mayor progreso económico. Es así como Florentino Sanguinetti [contemporáneo de los juristas mencionados en este trabajo, él mismo un estudiante de derecho proveniente del interior del país] afirmaba sin ambages que en esos años “los doctores constituyen el patriciado de la segunda república...”<sup>26</sup>.

Para dar cuenta del surgimiento de esta vocación por la defensa de presos políticos es necesario aprehender las condiciones sociales que hicieron posible la formación de este segmento profesional dedicado al activismo en la causa por los derechos del hombre. Propongo que es esta conjunción entre el arribo de un grupo de recién llegados al derecho y la existencia de ‘abogados sin causa’ una de las condiciones sociales claves en la formación de este segmento profesional. Es este proceso el que coloca a disposición a un conjunto de jóvenes profesionales que se sitúan en el inicio de su carrera profesional para asumir un compromiso público que, como veremos, les permitirá adquirir progresivamente notoriedad tanto en el mundo del derecho como de la política. Este vínculo parece ser entonces una de las condiciones necesarias para que se produzca y reproduzca esta relación específica entre derecho y política. Y esto era posible porque en el contexto de las diversas reformas educativas mencionadas anteriormente, la universidad había dejado de ser un espacio exclusivo de los sectores privilegiados de la sociedad Argentina y se perfilaba entonces como una vía de ascenso social para hijos de inmigrantes provenientes, muchos de ellos, del interior del país<sup>27</sup>.

---

<sup>25</sup> En: Bielsa, 1945. Mis cursivas.

<sup>26</sup> En: Chiroleu, op.cit. pág. 364.

<sup>27</sup> En: Fucito, 2000.

Pero entre los dirigentes de estas asociaciones es posible reconocer también los apellidos de algunas familias notables de la Argentina como los Roca, los Viamonte, los Quintana, los Bunge y los Noble. Carlos Sánchez Viamonte pertenecen a una familia patricia: los Viamonte, reconocida en la historiografía nacional, como protagonistas claves en las luchas por la independencia y de la Revolución de Mayo<sup>28</sup>. Es posible reconocer numerosas marcas que indican la pertenencia de 'los Viamonte' a la buena sociedad porteña: desde la dedicación de sus varones a la equitación y de sus mujeres a la beneficencia, hasta la aparición de crónicas en las revistas de la época que recrean los acontecimientos de la vida familiar (desde cumpleaños hasta detalladas descripciones de la ceremonia del peinado femenino). A través de un denso entretrejo de alianzas matrimoniales, los Viamonte se vincularon con otras familias de hacendados y hombres de Estado, como los Rosas, los Mansilla y los Martínez de Hoz.

Es interesante destacar que en la semblanza que Carlos Sánchez Viamonte realiza de su bisabuelo, el General Viamonte, los atributos que le interesan destacar son aquellos que, en cierta forma, lo aproximan de su propia definición como persona pública. Así, el General Viamonte, militar de carrera, aparece definido como un hombre 'preocupado por los intereses populares', un precursor del 'anticlericalismo y el antimilitarismo', un 'estadista', 'un jurista al servicio de la ética', 'un ejemplo de conducta cívica. En síntesis, como "... un prócer argentino cuyo patriotismo no puede ser superado porque consistió en aceptar todos los sacrificios que el impuso el interés del pueblo"<sup>29</sup>.

El propio Carlos Sánchez Viamonte se reconocía como heredero de esta tradición. Desde su perspectiva, su trayectoria está íntimamente ligada a esta herencia familiar: "No es extraño, pues, que yo continuase por el camino que había trazado mi padre, quien a su vez, seguía el ejemplo cívico de su abuelo, el prócer Juan José Viamonte. Había cierto espíritu de continuidad familiar que llegó hasta mí, como se muestra en la circunstancia (...) de que mi bisabuelo, mi padre y yo hemos desempeñado funciones legislativas y constituyentes en la provincia de Buenos Aires y en la Nación"<sup>30</sup>. El padre de Carlos, Julio Sánchez Viamonte también abogado, ejerció en forma privada la profesión y se desempeñó en la función

---

<sup>28</sup> Su bisabuelo materno, el general Viamonte, fue jefe de los ejércitos de la Independencia, gobernador de la provincia de Buenos Aires por más de seis años, de Entre Ríos, diputado provincial durante 14 años consecutivos. Por el lado paterno, varios miembros de la familia Sánchez se habían destacado como 'héroes' de la independencia. Modesto Antonio Sánchez, bisabuelo de Carlos, obtuvo medallas de oro y plata por su actuación en distintas batallas contra los españoles. Su nombre figura en las Actas del Cabildo entre quienes apoyaron la creación de la Primera Junta de Gobierno en 1810. En: Alonso Piñeiro, 1959.

<sup>29</sup> En: Alonso Piñeiro, op.cit. : 13.

<sup>30</sup> En: Sánchez Viamonte, 1971: 63.

pública como asesor jurídico en la recientemente creada ciudad de La Palta. También fue profesor de Derecho Internacional Público y de Historia Constitucional Argentina de la Universidad Nacional de La Plata. Fue legislador provincial y nacional. Para Carlos Sánchez Viamonte su padre integraba un grupo de porteños, amigos entre sí, que adhería a los principios del liberalismo político que defendía desde el Club Liberal. Carlos Sánchez Viamonte hizo su ingreso al mundo profesional en el estudio jurídico de su padre cuando entró a la edad de 15 años como escribiente. Al referirse a su padre se reconoce decididamente como su heredero, tanto en términos de una vocación profesional compartida como en la manera de encarar la profesión: "... fue en el hogar paterno donde abrevé esa manía de encarar el derecho como un problema ético (...) adquirí el sentido casi religioso de mis convicciones cívicas (...) y el desinterés por toda ventaja material..."<sup>31</sup>.

Si Carlos Sánchez Viamonte hereda de su padre una profesión, una vocación y un apellido ilustre, hereda también un enorme capital de relaciones significativas tanto dentro del mundo del derecho como de la política y la universidad. En la morfología que conforma a este segmento profesional es posible identificar a abogados pertenecientes a la elite dirigente y económica. Propongo que este encuentro entre notables y recién llegados al derecho y a la política es la segunda condición de inteligibilidad en la formación de este fragmento de la profesión jurídica<sup>32</sup>.

Los futuros integrantes de las asociaciones mencionadas inicialmente desarrollaron desde su ingreso a la Universidad una intensa militancia estudiantil. Como estudiantes participaron activamente en la política universitaria desde el recientemente creado Centro de Estudiantes de la Facultad de Derecho de Bs. As. (1905) o en el gobierno de la Facultad en su condición de consejeros estudiantiles, como Sánchez Viamonte, entre otros. Esta experiencia de formación profesional estuvo atravesada por el llamado 'movimiento de Reforma Universitaria' (1918) al que no sólo adhirieron sino que también impulsaron, como en el caso del futuro liguista Deodoro Roca, redactor del propio manifiesto original del movimiento, José Peco y Rodolfo Aráoz Alfaro<sup>33</sup>. De acuerdo con Gómez, el movimiento reformista "...

---

<sup>31</sup> En: Sánchez Viamonte, 1971: 56 y 108.

<sup>32</sup> Un caso paradigmático de esta situación, por la notoriedad pública alcanzada posteriormente, es la del futuro liguista Alfredo Palacios, quien se presenta como hijo 'natural' de un exiliado uruguayo, egresado de la escuela pública y obligado a trabajar para costear sus estudios universitarios. Sin embargo, Palacios egresó del Colegio Nacional de Buenos Aires, un colegio público pero frecuentado casi exclusivamente entonces por la elite dirigente. Y no era un recién llegado a la política ni al derecho. Su padre fue profesor de la facultad de Derecho de la Universidad Buenos Aires e intervino en la política argentina enrolado en las filas del antimilitarismo. Su estudio se convirtió, además, en el centro de reunión del exilio oriental. En: García Costa 1997, pág. 28 a 29.

<sup>33</sup> Para una descripción del proyecto universitario sostenido por este grupo de reformistas ver: Ciria y Sanguinetti, 1983., Chiroleu, 2000 y Graciano, 2003.

sienta una nueva forma de militancia estudiantil, evolucionando de precarias organizaciones a la constitución de grupos políticos universitarios con marcado sentido ideológico”<sup>34</sup>. Según Fuccito, el objetivo manifiesto de la Reforma era el de abrir la universidad a las nuevas clases sociales introducidas en el país producto de la inmigración<sup>35</sup>. De acuerdo con Gómez, “En 1921 el Presidente del Centro de Estudiantes no es ya un joven de resonante apellido, sino que representa al último estrato de la clase media...”<sup>36</sup>.

Este activismo estudiantil constituyó no sólo una primera forma de socialización en la política sino también una instancia central en la conformación de una comunidad de pares que pasa a reconocerse como perteneciente a una ‘nueva generación disconformista’. Concepto que da cuenta no tanto de una cohorte generacional sino de la existencia de un conjunto de profesionales del derecho identificados con una ‘nueva’ forma de concebir y ejercer la profesión. Esta ‘nueva generación’, por oposición a la anterior, cuestionaba los principios del ‘derecho liberal individualista’ y propugnaba la consolidación de un ‘nuevo derecho’ orientado por el interés y la voluntad social.

Esta oposición entre concepciones distintas del derecho se traducían como una oposición entre ‘generaciones’ y más específicamente como una oposición entre ‘maestros y discípulos’ como se evidencia en el caso que el propio Sánchez Viamonte relata en el prólogo al libro *El Nuevo Derecho de Palacios*, cuando defiende a un obrero de un frigorífico enfrentando a uno de sus profesores de derecho civil que actuaba en representación de la patronal (hay que recordar que el frigorífico pertenecía a capitales extranjeros, y este era el perfil de profesional del derecho al que se oponían los integrantes de estas asociaciones, como viéramos al referirnos al Ministro del Interior, Melo). Las posiciones asumidas por cada uno de ellos son calificadas por Sánchez Viamonte como ‘viejo’ y ‘nuevo’ derecho. La defensa exitosa de Sánchez Viamonte es calificada por éste como ‘un acto de desafío’ a las jerarquías y a una concepción del derecho que impugna ‘la tradición liberal’.

Esta misma oposición puede reconocerse también en el rechazo de los profesores de la facultad de Derecho de Buenos Aires de la tesis de doctorado que Palacios titulara ‘*La Miseria en la República Argentina*’<sup>37</sup>. Este título exhibe la manera en que los integrantes de

---

<sup>34</sup> En: Gómez, op.cit.:41.

<sup>35</sup> En: Fuccito, 2000:73.

<sup>36</sup> En: Gómez. op.cit.:41.

<sup>37</sup> La categoría ‘generación’ supone una forma de representación dentro del espacio social que no implica necesariamente una oposición maniquea entre profesores y alumnos como lo prueba el hecho que durante los años de formación de los abogados integrantes de estas asociaciones civiles, Julio González Iramain, diputado nacional por el socialismo e integrante de la Liga, fuera profesor en la propia Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (1909 – 1912). Sobre este punto,

las asociaciones en defensa de los presos políticos y sociales se definieron como profesionales próximos a la defensa de los intereses de los sectores obreros y populares. La exposición de una relación de proximidad con los sectores obreros es claramente una de las marcas de esta oposición 'generacional' al interior de la universidad. Las marcas de esta distinción se expresan con claridad en las actividades impulsadas por el Centro de Estudiantes de Derecho cuando, en 1917, crea un Consultorio Jurídico Gratuito desde el cual asumir la 'misión social' del estudiante consistente en ofrecer consultas gratuitas a "... personas que, aún sin ser pobres de solemnidad, sean notoriamente desvalidas." y dos años después, se compromete a dictar cursos universitarios de extensión a los obreros<sup>38</sup>.

En esta lucha jurídica y política, una de las armas esgrimidas por la generación de los profesores de derecho era la descalificación de los estudiantes y jóvenes graduados en base a su condición de 'recién llegados'. Esta situación está magníficamente descrita por el entonces consejero estudiantil Carlos Sánchez Viamonte cuando en una reunión del Consejo Académico de la Facultad de Derecho de Buenos Aires los profesores impugnaron las demandas de participación de los consejeros estudiantiles Sánchez Viamonte y Florentino Sanguinetti en base a este argumento. El propio Sánchez Viamonte relata en su autobiografía el momento en el cual impugna esta acusación exhibiendo sobre la mesa del Consejo las medallas de oro y plata que ganara su bisabuelo en las luchas por la independencia argentina. En este contexto, la descalificación constituye el arma que utilizan quienes se presentan como detentadores de un capital social y económico y que se oponen a la devaluación de su saber y competencias profesionales.

Las estrategias de descalificación que este mismo grupo practica en relación a la incorporación de nuevos sectores sociales a la profesión ('a la universidad sólo deben concurrir quienes tengan vocación e inteligencia suficientes') son equivalentes a las estrategias de descalificación practicadas sintomáticamente en relación a la ley de 'sufragio universal' sancionada en 1912 y que posibilitó, en su primera puesta en práctica, el triunfo del candidato de la UCR, Hipólito Yrigoyen en las elecciones de 1916, justamente quien fuera depuesto durante su segundo mandato presidencial por el golpe de Estado de Uriburu. Y esto porque el proceso de incremento de la matrícula universitaria y profesional ocurre simultáneamente a la incorporación de importantes sectores de la población a la condición de ciudadanos gracias a la promulgación de la ley que posibilitó el acceso al voto de toda la población masculina adulta. En términos de De Privitellio, "Esta reforma asumió la forma de

---

Fuccito advierte que algunos de los profesores de la llamada generación de 1880 constituían una minoría ilustrada y pertenecían a familias distinguidas pero no necesariamente ricas (op.cit.: 62).

<sup>38</sup> Reglamento. En: Gómez, A. 1994:26. El Centro de Estudiantes sería el equivalente en castellano al Gremio de Estudiantes.

una apuesta a favor de la constitución de un cuerpo político renovado por el ingreso de nuevos votantes. Se aspiraba a la transformación de esos nuevos votantes en ciudadanos como consecuencia de la educación y modernización de la sociedad civil y la práctica del voto y la acción educadora de los partidos<sup>39</sup>. Coincidentemente con estas aspiraciones, el propósito declarado del General Uriburu fue la necesidad de interrumpir ese proceso mediante la modificación de la Ley Sáenz Peña bajo el argumento de la existencia del elevado índice de analfabetismo que había en el país<sup>40</sup>.

La democratización de las instituciones políticas y la democratización de las instituciones de enseñanza fueron percibidas por la elite local como una amenaza al mismo tiempo profesional y política. Coincidentemente, luego del golpe de Estado de Uriburu, los estatutos reformistas vigentes en la universidad fueron reemplazados, las universidades fueron intervenidas y se procedió a la expulsión de sus cátedras de varios de estos nuevos profesionales (notoriamente A. Palacios, que había sido designado decano de la facultad de Derecho de la UBA pero también José Pecó, Orzábal Quintana y Arturo Orgaz). En el orden de lo político, se practicó la proscripción electoral, el fraude y se anularon elecciones cuyos resultados eran contrarios a los intereses del régimen.

### **Ejercer el derecho**

Como señala Leiva en su importante estudio sobre la evolución de la práctica profesional del derecho desde los tiempos de la colonia, más allá de toda instrucción formal, las pasantías profesionales y los padrinazgos fueron, desde sus inicios, las verdaderas instancias de formación práctica del abogado, instancias que llevaban a la conformación de 'verdaderas genealogías profesionales'<sup>41</sup>. Coincidentemente esto se verifica en quien, integrando asociaciones como la Liga, detenta un apellido 'notable': Carlos Sánchez Viamonte se inicia a los 15 años en la profesión trabajando como pasante en el estudio de su padre. Lo mismo hace su hermano, quien luego ingresa al Poder Judicial<sup>42</sup>. Siendo su propio padre profesor

---

<sup>39</sup> Luciano De Privitellio analiza las consecuencias de estas reformas sobre el sufragio en su estimulante libro sobre la conformación de la ciudad de Buenos Aires en una comunidad política. En: De Privitellio. 2003.

<sup>40</sup> Según A. Cattáneo, Uriburu pronunció un discurso en la Escuela Superior de Guerra defendiendo la idea de una democracia restringida a 'los mejores' excluyendo a las mayorías en tanto un 60% de la población del país era analfabeta y los analfabetos no debían tener derechos cívicos. En: Cattáneo. 1939: 39.

<sup>41</sup> En: Leiva, op.cit. Interesa destacar que el apellido del autor de este libro se inscribe dentro de un linaje familiar de abogados que incluye a Julián de Leiva, "... considerado por muchos como el primero de los abogados de Buenos Aires" (1810).

<sup>42</sup> Vale la pena destacar que el ingreso al poder judicial comenzó a realizarse por medio de concurso público a partir de la reforma constitucional de 1994. Las condiciones de ingreso al poder judicial dependían de la pertenencia a familias notables del derecho y de los continuos procesos de remoción

de derecho de la Universidad de La Plata, Carlos Sánchez Viamonte se incorpora también a la enseñanza universitaria. Estas condiciones que posibilitan el ascenso profesional son indicadoras de toda la distancia que existe entre la obtención de un título escolar y el ejercicio efectivo de la profesión, ejercicio que supone la posesión de atributos que escapan a aquellos obtenidos por el mero aprendizaje y que tienen que ver con la posesión de un capital social heredado o con la posesión de un capital económico tan significativo que permita al abogado vivir dignamente sin depender de sus honorarios profesionales<sup>43</sup>.

Para el número creciente de 'recién llegados' al mundo del derecho, estas condiciones no estaban garantizadas. La ausencia de vínculos con los apellidos tradicionales del foro porteño y provincial los excluyó tanto de estos estudios como del poder judicial. En este contexto de exclusión política y profesional, estos 'outsiders' comenzaron a explorar otros espacios de inserción como puede reconocerse en el examen de algunas de sus trayectorias profesionales: Juan Atilio Bramuglia, integró el consejo honorario de la Confederación Obrera Argentina y de la CGT. Fue asesor letrado de la Unión telefónica, de la Unión Tranviarios y de la Unión Ferroviaria (1929-1949). Otro dirigente de la Liga, Nicolás Solito, fue miembro de la Comisión Directiva de la "Unión Ferroviaria" y vocal de la Cámara Gremial del Instituto Nacional de Previsión Social. Roberto Testa, fue dirigente ferroviario. Sánchez Viamonte se vinculó a los gremios y sindicatos desde el comienzo de su actuación profesional patrocinando y organizando varios gremios de 'obreros y empleados'. Una de sus defensas de mayor repercusión pública fue la de los llamados 'presos de Bragado' a pedido de la Federación Obrera Regional Argentina (FORA). En este proceso tres militantes anarquistas fueron acusados de asesinato<sup>44</sup>.

La actuación como asesores legales de los incipientes y cada vez más numerosos sindicatos y asociaciones gremiales y la participación activa y militante en la causa del antifascismo parecen constituir para este 'proletariado profesional' una nueva fuente de formación, profesionalización y legitimación<sup>45</sup>. Como señala Suriano, los comienzos del siglo XX se caracterizan por el aumento de las demandas laborales y el incremento en la tasa de sindicalización así como de los índices de politización de los trabajadores. "Fue en ese

---

de los jueces resultado de las distintas interrupciones de gobiernos democráticos y de las propias reformas al poder judicial realizadas durante los períodos de gobiernos democráticos. Para un análisis de estos procesos centrado en el caso de la Corte Suprema de Justicia ver: Pellet Lastra, 2001.

<sup>43</sup> En: Pinto, 1984

<sup>44</sup> Para un detalle de esta defensa ver Carlos Sánchez Viamonte, 1971. pág. 77 a 83. y el libro del propio acusado Pascual Vuotto cuyo título alude al célebre affaire Dreyfus "Yo acuso". Vuotto, 1991.

<sup>45</sup> Sería imprescindible en un futuro trabajo explorar más a fondo la relación entre este compromiso jurídico junto con el desarrollo del movimiento obrero en la Argentina de estos años y las políticas de Estado orientadas a ese sector.

momento cuando la cuestión social se hizo plenamente visible y se transformó en una cuestión de Estado<sup>46</sup>. Fue en estos años cuando se creó el Departamento Nacional del Trabajo, donde participaron algunos de los defensores descriptos en este capítulo y los Tribunales de Conciliación y Arbitraje específicamente dedicados a dirimir las controversias derivadas del contrato de trabajo.

El conjunto de transformaciones descriptas incidieron entonces en el mundo profesional del derecho instituyendo nuevos espacios de formación práctica, de inserción profesional y creando nuevos criterios de legitimación al interior del universo de sus pares. Esta posición se vincula directamente con una manera de percibir el ejercicio profesional como un acto de militancia, como se evidencia en la práctica gratuita de estas defensas. Alfredo Palacios, mucho antes de integrar la LADH, ya había instalado en 1902 un Consultorio Jurídico Gratuito en el Centro Socialista de La Boca y luego en la Unión General de Trabajadores (1905). Lo mismo ocurre con Carlos Sánchez Viamonte y los demás abogados mencionados en este texto.

Porque el ejercicio de la profesión los aproximaba de los sindicatos y gremios, las defensas que estos profesionales del derecho tomaban a cargo no se restringían a los casos que suponían una violación a las libertades públicas. Su compromiso con la causa de los 'proletarios' los conducía a denunciar las transformaciones producidas durante estos años en la legislación laboral y la manera en que estas afectaban la vida de los trabajadores, sus defendidos. El periódico Defensor Popular, por ejemplo, publica un detallado análisis de las consecuencias del fallo de la Suprema Corte de Justicia que declara ilegal la ley 11.729. Este fallo significó que las empresas podrán despedir a sus obreros y empleados "... sin otra indemnización que uno o dos meses de sueldo, aunque hayan trabajado en sus establecimientos durante veinte años y aunque hayan dejado en ellos las energías de sus mejores años..."<sup>47</sup>.

La práctica tanto académica como legislativa ocupó un lugar central en tanto espacio de lucha política e ideológica y como instancias claves en la adquisición de un nombre. Los integrantes de las asociaciones descriptas en estas páginas actuaron como consejeros académicos e inclusive como decanos de las facultades de derecho de Buenos Aires y La Plata o como rectores de estas universidades, como es el caso de Palacios. Ambas tareas estuvieron dominadas por el interés en divulgar y traducir al derecho positivo el 'nuevo derecho'.

---

<sup>46</sup> En: Suriano, 2004:5. Sobre la cuestión social ver Suriano, op.cit. y Zimmermann, 1995.

<sup>47</sup> En: Defensor Popular, Año 1, Nro. 8.1936

Entre los dirigentes de estas asociaciones civiles se destaca también la importancia de sus compromisos partidarios. Esta forma de militantismo jurídico no significaba un compromiso exclusivo. Los profesionales del derecho descriptos en este capítulo participaban de la política nacional, pudiendo reconocerse entre sus filas a figuras notorias de los principales partidos políticos del país como Alfredo Palacios (PS), Lisandro de la Torre (Partido Demócrata Progresista), Arturo Frondizi y Juan Atilio Bramuglia. Revisando los datos biográficos de 20 de sus dirigentes, pude reconocer que 15 de ellos (75%) se dedicaban profesionalmente a la política, habiendo cumplido funciones de representación en instancias nacionales de dirección de los partidos políticos o habiendo sido electos parlamentarios o habiendo ejercido funciones gubernamentales<sup>48</sup>. Así, los liguistas Leónidas Anastasi, Lisandro de la Torre, Ernesto Boatti y Mario Bravo compartieron los recintos de la Cámara de Diputados y de Senadores de la Nación. Estos datos parecen indicar que el compromiso con la Liga no estaba exclusivamente fundado en factores ideológicos y que constituía, además, una actividad secundaria entre otras múltiples ocupaciones, pero como veremos, crítica en la incorporación posterior a esta militancia cívica.

A través de su actuación parlamentaria, estos profesionales del derecho crearon una importante legislación obrera, formulando y sancionando leyes que regulaban la jornada de 8hs. de trabajo, el salario mínimo, las vacaciones pagas, el trabajo infantil, la licencia por maternidad, el descanso del día domingo, la indemnización por despido, la creación de tribunales de trabajo y la indemnización por accidente, entre otras. El compromiso con la causa antifascista los llevó a crear en el Congreso Nacional una Comisión Investigadora de Actividades Antiargentinas destinada a investigar las asociaciones locales afiliadas al nazismo. Esta Comisión estuvo integrada por los diputados y liguistas Leónidas Anastasi y Eduardo Araujo.

La intensidad de sus compromisos públicos se verifica también con la participación de los liguistas en otras asociaciones civiles como el Comité Argentino contra el Racismo y el Antisemitismo, el Comité Pro Amnistía a los Presos y Exiliados Políticos de América y la Unión Latinoamericana. Lo que se verifica es la pertenencia común a una nebulosa de organizaciones opositoras al régimen, tanto partidarias como reivindicativas<sup>49</sup>. La pertenencia sucesiva o simultánea a distintas esferas de acción es una característica

---

<sup>48</sup> Estos datos están elaborados sobre el grupo de dirigentes con mayor notoriedad pública (50%). Sobre el resto aún no he completado el relevamiento de la información, dada la dificultad en obtener datos justamente debido a su menor notoriedad pública. .

<sup>49</sup> Ver en Anexo Número 10, pág. 132, una tabla mostrando la simultaneidad de compromisos asociativos de estos abogados.

recurrente en las trayectorias de estos liguistas. La política, la actividad legislativa, la docencia universitaria, el periodismo y la literatura los convocaban por igual, como es el caso de Alfredo Palacios, primer diputado nacional electo por el Partido Socialista, luego senador, embajador y, simultáneamente, profesor universitario y rector de la Universidad Nacional de La Plata.

Para quienes aparecen como ‘recién llegados’ al mundo del derecho, el compromiso con la causa antifascista y con la causa obrera supone una ampliación del ejercicio del derecho por fuera de los marcos en que tradicionalmente éste se había practicado. La formulación de una legislación obrera, el patrocinio de trabajadores y de sindicatos, la creación de cátedras sobre derecho laboral, de revistas jurídicas especializadas, el sostenimiento de una prensa antifascista, son todos espacios que van a ser ocupados por los profesionales del derecho examinados en este capítulo y que se vinculan con esta manera de ejercer el derecho en tanto práctica militante. En estos espacios, estos ‘outsiders’ participaban en tanto que ‘expertos’ en derecho del trabajo, derecho penal y derecho de asilo, reivindicando al mismo tiempo una identidad militante y distinguiéndose de quienes poseían un capital de relaciones al interior del derecho y la política, por la posesión de otros atributos, tal vez más intangibles como el heroísmo, el sacrificio y el desinterés, pero no por ello menos eficaces a la hora de hacerse de un nombre y de una posición al interior de este espacio de relaciones.

La adopción de este compromiso público con la causa de los ‘proletarios’, los ‘perseguidos’, y los ‘pobres’ por parte de los ‘notables’ del derecho y la política dotados de un nombre y de un significativo capital heredado de relaciones parece un hecho a primera vista difícil de comprender. La paradoja parece residir en el hecho de que esta proximidad con los ‘outsiders’ les haya permitido ingresar al centro de la vida política. Sin embargo, en el cambiante espacio político de principios de siglo XX, las estrategias de acumulación de notoriedad pública dejaron de estar vinculadas directamente a la posesión de riqueza (principalmente fiduciaria) como era el caso de las elites tradicionales. La decadencia de algunas de estas familias como la irrupción en la política de los sectores medios, propiciada por la misma generación del 80 a partir de la sanción de la ley de voto masculino secreto y obligatorio, transformó las condiciones de competencia por la representación. De manera tal que el uso experto del derecho en defensa de las injusticias y de los excluidos se convirtió en un recurso crítico de distinción frente a potenciales competidores, como el anarquismo y el comunismo, o al interior de los propios partidos de pertenencia, al permitir la acumulación de un capital extremadamente valioso como es el capital moral.

Parlamentarios, abogados, profesores universitarios, juristas, asesores de gremios y sindicatos, periodistas, poetas, escritores y dirigentes políticos son todos los atributos que componen la figura del abogado comprometido con la causa de los derechos del hombre. Lejos de excluirse unas con otras, todas estas múltiples formas de representar su posición pública adquieren sentido dependiendo del contexto de interacción. En las figuras mencionadas en este trabajo encontramos esta multiplicidad de funciones y de espacios de pertenencia. La posibilidad de combinar exitosamente todos estos ámbitos de acción parece derivar de las propias condiciones del ejercicio profesional del derecho y/o de la política profesional, caracterizados ambos por posibilitar una relativa independencia económica y disponibilidad flexible del tiempo. Tal como lo señala Laurent Willemez, “La profesión de abogado constituye una condición de posibilidad de un compromiso político por la libertad de organización que ofrece y por la posibilidad de una independencia económica”<sup>50</sup>.

## **Conclusiones**

He intentado trazar las trayectorias de estos dirigentes comprometidos con la causa por los ‘derechos del hombre’ y de sus múltiples espacios de interacción y socialización, como una manera de aproximarme al complejo trabajo de construcción social y política de esta vocación, entendiendo que la acción colectiva no es ni un resultado directo y automático de condiciones objetivas dadas, como sería la represión ejercida por el Estado a partir de 1930. He identificado numerosos índices de la proximidad social que existía entre los individuos comprometidos con la causa: su pertenencia al mismo universo profesional, la colaboración en los mismos periódicos, los vínculos creados durante la vida de estudiante, las opciones políticas, el ejercicio de cargos públicos, su identificación con la figura de intelectual, etc. Esto permite sugerir que la participación en un compromiso militante de este tipo no deriva ni de causas azarosas ni de simples identificaciones ideológicas sino de la existencia de espacios de interacción social a partir de los cuales se van estructurando las afinidades ideológicas, las redes y sus principios de distinción dentro del universo más amplio de la política y del derecho. Aún cuando el defensor de presos políticos se perciba a sí mismo como un solitario héroe jurídico, he intentado mostrar todo el peso social de sus redes de pertenencia y filiación.

La adhesión a la causa de los ‘derechos del hombre’ no preexistió a la acción reivindicativa sino que fue creándose en el propio proceso, convirtiéndose en una instancia más en la consolidación y continuación de relaciones sociales, profesionales y de amistad previas. En

---

<sup>50</sup> En: Willemez 2003. Mi traducción.

este sentido es interesante destacar la polisemia del término 'compromiso' con la causa: significando tanto comprometerse con una acción como el hecho de vincularse a los otros por una serie de obligaciones inherentes a la posición social que se ocupa o se pretende ocupar al interior de estos múltiples espacios militantes y profesionales. Esta pertenencia múltiple es uno de los factores críticos que nos permiten comprender la incorporación de estos individuos a la causa por los derechos del hombre. Sus dirigentes son conducidos a este tipo de acción cívica como resultado de los compromisos y obligaciones recíprocas derivadas de su participación en este entramado de espacios sociales comunes a los que ya estaban afiliados previamente. En este sentido, se trata de un red de profesionales del derecho y de la política que integran una comunidad moral relativamente reducida que incluye tanto a nombres consagrados como Palacios, Bravo y Sánchez Viamonte como a otros menos célebres y por último, también, a desconocidos.

A través de esta descripción puede comprenderse cómo el compromiso previo con la causa de 'los trabajadores' y sus organizaciones gremiales y sindicales orientó la transformación de la defensa del derecho obrero y sindical en la defensa de los 'derechos del hombre'. La represión de las organizaciones sindicales mediante la confiscación de sus periódicos y boletines, la clausura de sus locales, la persecución y detención arbitraria de sus dirigentes hasta la deportación de los mismos hicieron que este conjunto de juristas, abogados y dirigentes políticos interesados en los 'nuevos' derechos de los trabajadores fueran llevados a la defensa de sus intereses apelando al lenguaje de los 'derechos del hombre', acción que se comprende como una continuidad con los compromisos preexistentes adquiridos por estos 'expertos' y militantes al interior de este universo<sup>51</sup>. Fue el trabajo de estos abogados involucrados con la denuncia de la represión del Estado contra militantes políticos y dirigentes sindicales lo que transformó las reivindicaciones y consignas de los trabajadores y militantes partidarios en cuestiones relativas a la causa por los derechos del hombre.

En este sentido, se trata de un militantismo de conversión que se inscribe tanto en una historia de compromisos pasados como en un interés por acercarse a un compromiso distanciado de las restricciones de la lucha electoral como fundamento para defender una causa pública en la cual lo que está en juego son los principios constitutivos del orden político. Para ellos el derecho aparece como una herramienta de crítica y de intervención en la política. La denuncia de las arbitrariedades cometidas por el Estado transforma al espacio público en algo que aparenta un tribunal, donde ellos monopolizan la condición de 'expertos', no sólo porque detentan el conocimiento jurídico sino también porque están

---

<sup>51</sup> Para una perspectiva de análisis que otorga una importancia crítica a la tarea de reconstruir la génesis de este interés ver el trabajo de Michel Offerlé, 1998.

familiarizados con ese propio Estado, del cual participan en tanto legisladores, funcionarios públicos o profesores universitarios. Tanto la denuncia pública como la demanda jurídica ejercida frente a los tribunales suponen un uso experto del derecho como una modalidad militante de acceso al Estado.

## **Bibliografía**

Alonso Piñeiro, Armando. 1959. Historia del General Viamonte y su época. Bs. As.

Bielsa, Rafael. 1945. La facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires hace treinta años. Profesores y Estudiantes. Bs. As.

Bisso, Andrés. 2001. "La recepción de la tradición liberal por parte del antifascismo argentino" En: Estudios interdisciplinarios de América latina y el Caribe. Vol. 12, Nro. 2, julio-diciembre.

Cattáneo, Atilio. 1939. Entre Rejas (Memorias). Buenos Aires.

Cutolo, Vicente Osvaldo. 1951. La facultad de Derecho después de Caseros. Bs. As. Ed. Elche.

Chiroleu, Adriana. 2000. "La reforma universitaria" en: Ricardo Falcon. Democracia, Conflicto social y renovación de ideas (1916-1930). Buenos Aires. Ed. Sudamericana.

De Privitellio, Luciano. 2003. Vecinos y ciudadanos. Política y sociedad en la Buenos Aires de entreguerras. Bs. As. Siglo XXI.

Fucito, Felipe. 2000. "La educación en la Argentina, una visión histórica" En: El profesor de derecho en las universidades de Buenos Aires y Nacional de La Plata. Un estudio comparativo. La Plata. Ed. UNLP.

García Costa, Víctor. 1997. Alfredo Palacios. Entre el Clavel y la Espada. Bs. As. Planeta.

Gómez, Alejandra. 1994. No nos han vencido. Historia del Centro de Estudiantes de Derecho. UBA. Bs. As. Ed. Centro de Estudiantes de Derecho y Ciencias Sociales.

Graciano, Osvaldo. 2003. "Intelectuales, ciencia y política en la Argentina neoconservadora. La experiencia de los universitarios socialistas" En: Estudios Interdisciplinarios de América latina y el Caribe. Vol. 14, nro. 2, julio-diciembre.

Halperín Donghi. 1999. Vida y muerte de la República Verdadera. (1910-1930). Bs. As. Ed. Ariel.

Imaz, José Luís. 1964. Los que mandan. Bs. As. Eudeba.

Leiva, Alberto David. 2005. Historia del Foro de Buenos Aires. La tarea de pedir justicia durante los siglos XVIII a XX. Bs. As. Ed. Ad-Hoc.

Offerlé, Michel. 1998 (1994). Sociologie des groupes d'intérêt , Paris , Montchrestien.

Pinto, Louis. 1984. "La vocation de l'universel. La formation de la representation de l'intellectuel vers 1900". En: Actes de la Recherche en Sciences Sociales. Nro. 55.

Sánchez Viamonte, Carlos. 1971. Crónicas de Ayer y de Hoy. Sesenta años del vivir Argentino. México. Ed. José M. Cajica.

Suriano, Juan. 2004 (2002). "La oposición anarquista a la intervención estatal en las relaciones laborales" En: La Cuestión social en la Argentina. 1870-1943. Bs. As. La Colmena.

Schenkolewski-Kroll, Silvia. 1999. "El partido comunista en la Argentina ante Moscú: deberes y realidades, 1930-1941" En: Estudios Interdisciplinarios de América latina y el Caribe. Vol. 10. Nro. 2, julio-diciembre.

Vuotto, Pascual. 1991. Yo Acuso. El proceso de Bragado. Bs. As. Ed. Reconstruir.

Willemez, Laurent, 2003. "Engagement professionnel et fidelités militantes. Les avocats travaillistes dans la defense judiciaire des salariés" En: Revue Politix. Vol. 16. Nro. 62.

Zimmermann, Eduardo. 1995. Los liberales reformistas. La cuestión social en la Argentina. 1890-1916. Bs. As. Universidad de San Andrés / Editorial Sudamericana.